

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2025-ALC/MDS

Subtanjalla, 20 de junio del 2025

VISTO: El Informe N° 496-2025-OPP/MDS, promovido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales en los asuntos de su competencia;

Al respecto, el artículo 60, numeral 60.2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que **la programación multianual y formulación de los presupuestos de los Organismos Públicos y las empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se sujetan a las disposiciones establecidas en los Subcapítulos I y II del Capítulo I del Título IV del presente Decreto Legislativo**, en lo que corresponda, respectivamente; asimismo, se sujetan a las disposiciones y a las normas contenidas en las directivas que emita, para este efecto, la Dirección General del Presupuesto Público;

Que, el artículo 23 del citado Decreto Legislativo N° 1440, establece que la Fase de Programación Multianual Presupuestaria, en adelante Programación, **abarca tres años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes;**

Así mismo, el artículo 27, numeral 27.1 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: La Formulación Presupuestaria, en adelante Formulación, es la desagregación del primer año de la APM en todos los niveles de los clasificadores presupuestales. En esta fase se determinan las metas y se consignan las cadenas de gasto y las respectivas fuentes de financiamiento;

Que, respecto a la formulación el artículo 27, numeral 27.3, establece que: En la Formulación **el Pliego debe maximizar eficiencia en la provisión de los servicios y logro de resultados priorizados, tomando en consideración los gastos de funcionamiento de carácter permanente, como es el caso de las planillas del personal activo y cesante; las obligaciones reconocidas de acuerdo a la normatividad vigente; los bienes y servicios necesarios para el logro de los objetivos; el mantenimiento de la infraestructura; y, el gasto de capital, priorizando la continuidad de las inversiones que se encuentren en ejecución, y que contribuyan al logro de resultados priorizados:**

Que, con la finalidad de cumplir con lo solicitado en el Informe N° 496-2025-OPP/MDS, promovido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, resulta necesario conformar una Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, para el ejercicio fiscal 2025-2028 de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, respecto de los Objetivos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

Al respecto de lo solicitado, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 4, numeral 4.1. de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, **El Titular de la entidad conforma una Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria**, en adelante la Comisión, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. **Dicha Comisión es designada mediante resolución del Titular de la entidad;**

Sobre la conformación de la comisión señalada en el párrafo anterior, el artículo 4, numeral 4.2. de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, menciona que: La Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad y está integrada por el o los responsables(s) de los PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades;

Que, mediante Informe N° 496-2025-OPP/MDS, promovido por la Oficina de Planificación y Presupuesto emitido con fecha 05 de mayo del 2025, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicita la conformación de COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA 2025-2028 de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla correspondiente al periodo 2025-2028, la cual estará integrado por los siguientes miembros:

DEPENDENCIA	CONDICIÓN
Oficina de Planificación y Presupuesto	Presidente
Oficina de Administración y Finanzas	Miembro
Área de Logística, Control Patrimonial e Informática	Miembro
Área de Tesorería	Miembro
Área de Recursos Humanos	Miembro
Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión y Liquidación de Obras y Transporte y Seguridad Vial	Miembro
Gerencia de Administración Tributaria	Miembro
Gerencia de Desarrollo Social y Económico	Miembro
Gerencia de Servicios Públicos	Miembro
Gerencia de Desarrollo Urbano	Miembro
Gerencia de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Policía Municipal	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla correspondiente al periodo 2025-2028, que en merito a lo establecido en el artículo 4, numeral 4.3. de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, bajo la supervisión del Titular de la entidad, desarrolla las siguientes acciones:

- Revisa la información sobre los productos entregados y los resultados logrados por la entidad en los años fiscales anteriores, información de indicadores de desempeño, recomendaciones de las evaluaciones independientes, así como el cumplimiento de las metas relacionadas al cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios, previstas en la Programación



Subtanjalla
"Construimos el Cambio"

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Multianual de Inversiones (PMI) e Informe Multianual de Inversiones en APP, el estado situacional de las inversiones contenidas en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones⁵, y la retroalimentación generada por las evaluaciones ex post de las inversiones.

- Evalúa el nivel de cumplimiento de las matrices de compromisos en el marco de las evaluaciones independientes e indicadores de desempeño, las recomendaciones de las evaluaciones ex post de las inversiones y el avance de cumplimiento de las recomendaciones de las Agendas de trabajo de los PP remitidos por la DGPP.
- Determina las metas de producción física a nivel de productos y actividades; y metas de indicadores de desempeño a nivel de PP y productos, que se proponen cumplir para los años de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, sobre la base de la APM.
- Optimiza las actividades de las Acciones Centrales de la entidad, reduciendo duplicidades y reordenando procesos operativos que permitan un apoyo más eficiente en la ejecución de los PP para alcanzar los objetivos de la entidad.
- Optimiza las actividades de las APNOP de la entidad, de tal manera que implique su revisión con el fin de alcanzar los objetivos y prioridades.
- Evalúa si la capacidad institucional (recursos humanos, tecnología, organización), es adecuada para asegurar la entrega de los productos y el logro de las metas proyectadas para los años de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Si la entidad no contara con dicha capacidad, los productos y las metas a programar deben ajustarse a su capacidad operativa de implementación.
- Para las entidades bajo los alcances del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, garantiza que la APM considere la priorización de la Cartera de Inversiones del PMI aprobada, la cual se encuentra alineada con los objetivos priorizados, las metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o a acceso a servicios y los criterios de priorización, y los Lineamientos de Política Nacional de Inversión Pública (LPNIP) vigente.
- Estima, en conjunto con el área de Tesorería o la que haga sus veces y demás áreas competentes, los ingresos públicos para el año actual y los años correspondientes al de la Programación Multianual Presupuestaria, lo cual es uno de los insumos para la elaboración de la APM de la entidad.
- Determina los gastos para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los tres años siguientes (años 2, 3 y 4), los cuales deben guardar consistencia con lo previsto en la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, que permitan el cumplimiento de las metas establecidas durante el periodo de la Programación Multianual Presupuestaria, sujetándose a la APM.
- Considera las previsiones presupuestarias⁶ registradas de bienes, servicios y proyectos para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los dos años siguientes (años 2, 3 y 4) durante el periodo de la Programación Multianual Presupuestaria, sujetándose a la APM.
- Define la EFP para las categorías presupuestarias Acciones Centrales y APNOP evitando metas que reflejen estructuras administrativas (metas a nivel de oficinas y/o unidades orgánicas). En el caso de los PP, la estructura funcional programática ya se encuentra establecida en el diseño de dichos Programas.
- Presenta al Titular de la entidad el Resumen Ejecutivo de la Programación Multianual Presupuestaria, el cual acoge los contenidos mínimos que se publican en la sede digital del MEF.



Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, notificar la presente resolución a los integrantes que conforman la Comisión para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Área de Logística, Control Patrimonial e Informática la publicación y difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA



ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE